



Santiago, 28 de marzo de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Sociedad Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Más Valor, el que se ha depositado con esta fecha en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”).

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

B. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Nombre del Fondo: Se modificó el nombre del Fondo, pasando a llamarse “**Fondo Mutuo Itaú Más Valor**”.
2. Razón Social Sociedad Administradora: Se modificó la razón social a “Itaú Administradora General de Fondos S.A.”.
3. **Tipo de Fondo**: Se trata de un Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero-Derivados.

C. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: Se adecuó la redacción del objeto del Fondo por la siguiente:

“El Fondo tiene como objetivo invertir, directa o indirectamente a través de la inversión en otros Fondos, en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo principalmente de emisores nacionales, en que la duración promedio de la cartera de inversiones del Fondo inferior a 2.920 días; obteniendo la rentabilidad que entrega la inversión en los instrumentos antes mencionados. La rentabilidad del Fondo está asociada a un nivel de riesgo moderado, dadas las características de los subyacentes del Fondo.”
2. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional: Se incorporó el siguiente párrafo respecto a la clasificación Internacional:

“Los instrumentos de deuda emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.”
3. Mercado a los cuales dirigirá las inversiones: El mercado a los cuales dirigirá las inversiones será el mercado nacional e internacional.
4. Duración y Nivel de Riesgo de las inversiones: La duración promedio de la cartera de inversiones tendrá un mínimo de 2.920 días, y el nivel de riesgo asociado es medio.

5. Condiciones de diversificación de los fondos en que invierta el Fondo: Se modificó la redacción de las condiciones de diversificación de los fondos en que invierta.
6. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo: Se especificó los instrumentos en que puede invertir el Fondo.
7. Operaciones que realizará el Fondo: Se modificó lo relativo a la celebración de Contratos de Derivados, incorporando los límites y activos que se señalan en el reglamento.

D. POLITICA DE LIQUIDEZ

Se incorporó como activos de alta liquidez el numeral iii) cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva con plazo de rescate máximo de 10 días.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se incorporó el siguiente párrafo:

“Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo”.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

1. Series: A partir de la entrada en vigencia del Reglamento, se elimina la Serie FE y se cierra para la suscripción de nuevos aportes la Serie APV.
2. Remuneraciones de cargo del Fondo: En relación a las Series, se reemplazó el cuadro resumen por el siguiente:

Serie	Remuneración		Gastos de cargo del Fondo (% máximo sobre el patrimonio del fondo)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
F1	Hasta un 1,900% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,50% anual
F2	Hasta un 1,660% anual (IVA incluido)	No	
F3	Hasta un 1,540% anual (IVA incluido)	No	
F4	Hasta un 1,300% anual (IVA incluido)	No	
F5	Hasta un 0,470% anual (IVA incluido)	No	
APV	Hasta un 1,000% anual (exenta de IVA)	No	
IT	Hasta un 0,000% anual (IVA incluido)	No	
S	Hasta un 0,600% anual (IVA incluido)	No	

3. Gastos: Se incorporó el porcentaje máximo de gastos modificándose el porcentaje en algunos casos y se incorporó el siguiente párrafo:

“El porcentaje máximo de gastos (0,50%) será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario. El Fondo contempla los siguientes gastos:”

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. En los rescates por montos significativos, se modificó el porcentaje de 10 a 20%.
2. Se eliminó la posibilidad de suscribir planes de ahorro periódico.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. Beneficio Tributario.

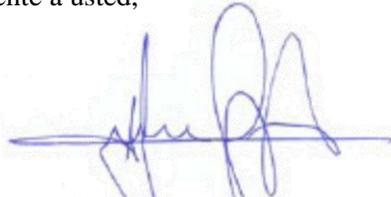
Se eliminó el beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, toda vez que dicho artículo se encuentra derogado.

2. Se incorporó un numeral 13.- Otros.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.